



Resolución de Consejo Directivo N° 021 -2016-OEFA/CD

Lima, 26 OCT. 2016

VISTOS: El Informe N° 114-2016-OEFA/OCAC, emitido por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión; el Informe N° 192-2016-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 532-2016-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal h) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que el OEFA tiene, entre otras, la función general de desarrollar acciones para promover, orientar, capacitar a las entidades del gobierno nacional, regional, local, administrados y ciudadanía en general, en buenas prácticas de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como brindar asistencia técnica a las entidades que conforman el SINEFA;

Que, en el Eje de la Política 3, denominado “*Gobernanza Ambiental*” de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se indica que constituye un lineamiento de dicha política fortalecer las capacidades para la gestión ambiental y para el diseño y aplicación de sus instrumentos, tales como los de planificación, prevención, control, corrección, información, participación y fiscalización, entre otros;



Que, la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, establece como "Lineamientos de Política": (i) la incorporación de la educación ambiental en las políticas, programas, proyectos de inversión y desarrollo del sector público, en el marco de la educación comunitaria ambiental; y, (ii) la promoción de la formación y fortalecimiento de redes especializadas en educación ambiental, así como de espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional para la implementación de la política nacional de educación ambiental, en el marco de la participación y ciudadanía ambiental;

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI 2013-2017 del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2013-OEFA/CD ha previsto los siguientes Objetivos Estratégicos: (i) Objetivo Estratégico 2: "Impulsar al OEFA como una institución generadora de conocimiento en materia de fiscalización ambiental" a través del establecimiento del "Centro de Capacitación en Fiscalización Ambiental del OEFA" como órgano de encargado de realizar actividades de estudio y capacitación en materia de evaluación y fiscalización ambiental a fin de consolidar un sistema integrado de gestión de conocimiento que contribuirá directamente a retroalimentar los procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; y, (ii) Objetivo Estratégico 3: "Fortalecer las capacidades de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)" a fin de contribuir a la mejora de las capacidades y organización de las EFA mediante la implementación de mecanismos de capacitación técnica y de canales de comunicación eficaces en materia de fiscalización ambiental;



Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como uno de sus objetivos específicos "Desarrollar un sistema de gestión del conocimiento integrado al sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión pública, que permita obtener lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos y establezcan mejores prácticas para un nuevo ciclo de gestión"; que permita establecer procesos de Cambio Cultural o de Mejora Continua de la Calidad, sobre la base de las mejores prácticas internacionales ("benchmark") y nacionales; identificar, analizar y compartir el conocimiento disponible y requerido sobre la gestión y su relación con los resultados;



Que, mediante los documentos de vistos se aprecia que el OEFA ha venido realizando acciones orientadas a la capacitación y difusión en materia de fiscalización ambiental a través de diversas áreas de la Entidad sin estar sistematizadas o articuladas bajo un enfoque de gestión del conocimiento; por lo que, resulta necesario que el OEFA promueva la implementación de mecanismos permanentes para el fortalecimiento de capacidades, difusión y sensibilización en materia de fiscalización ambiental a partir de un enfoque de gestión del conocimiento en el marco de las normas y políticas públicas antes señaladas;



Que, con Acuerdo N° 028-2016 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 032-2016 del 25 de octubre de 2016, el Consejo Directivo acordó promover la implementación de mecanismos permanentes para el fortalecimiento de capacidades, difusión y sensibilización en materia de fiscalización ambiental, bajo un enfoque de de gestión del conocimiento; razón por la cual, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido, para dicho efecto, la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;



Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano; de la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en los Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Promover la implementación de mecanismos permanentes para el fortalecimiento de capacidades, difusión y sensibilización en materia de fiscalización ambiental, bajo un enfoque de gestión del conocimiento; en el marco de lo dispuesto en la Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional de Educación Ambiental y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 2°.- Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo la determinación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

